

La ~~urbana~~ banca del p^oxi^o lesio que esta Ciudad Para que no sea en ella
 a Quana de puerto seco, que es de tanta autoridad como es notorio = y
 que demas de la prouision de ponerla latiene el No^o Quarecoron el
 que se condena La subleua desta Ciudad y comirarios que an segun lo
 el dho pleito en 20 ducados que dice atendido de danos y otros
 Pleito sobre el mismo y puesto de un real por quintal de Vanilla
 que los señores de la casa de Sagienda Mandan Cobrar de los Regi
 nos desta Ciudad que todos los dhos pleitos y cada uno de ellos son
 de tal ponderacion y calidad que es inexcusable su defensor
 y no ay quien trate della en la corte por parte desta Ciudad. Porque
 Diego de Flores a quien se leus g^orbio no le ay instrucion ni
 orden de seguir ninguno por que no fue seruido de que saliese
 el Sr. Licenciado Docho Sanchez de monre Negro acaudalado de esta
 Ciudad como pareceria de los autos sino tan solamente para dar
 el memorial que se hizo en razon de lo tocante a la fundacion
 de los rios = y negocio de puertos secos Demas de que por Salta de
 un f^o rmo y otras causas a partido ya para su auida
 de quietud en su P^orcanta que sea escrito la boza de
 desta Ciudad y de como saca esta propurcion y sup^o de la
 Sol nella conuenido Vide Instrum^o = seruo = en el qual
 lo ay un g^o de fura = llebe = en un d^o y se le da un d^o de
 = cro^o rion = (mas^o = nique ay g^o rion = cit

John Alvarez de los Rios
 Quarecoron

